



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO NOVECIENTOS CINCUENTA NUEVE

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 818195 - Letra T.C.- 2019, caratulado: "**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL PUERTO SAN JULIAN - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019**"; del que: _

RESULTA: _____

I) Que la mencionada Cuenta Especial fue creada por Ley N° 2036 de fecha 1° de septiembre de 1988, reglamentada por Decreto N° 1066 de fecha 1° de agosto de 1989. Durante este Ejercicio tuvo vigencia la Ley N° 2901 "Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud", la cual derogo las Leyes N° 2036, 2219, 2266, 2713, 2826 y 2883, y toda norma que se oponga a la misma. _____

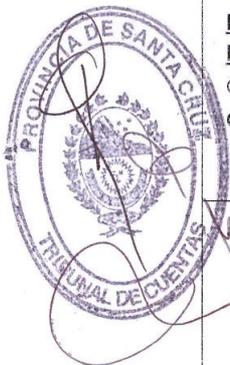
II) Que fueron Responsables de su administración, el Dr. Richard Milton CHAVÉZ PONCE (DNI 18.800.932), como Director Hospitalario desde el día 01/01/2019 al 31/12/2019, y como Directores Asociados Administrativos, la C.P.N Silvina Paola BERTOLINI (DNI 25.709.537), desde el 01/01/2019 al 31/10/2019, y el Lic. Mauro Ariel SANTANA (DNI 34.253.951), desde el 01/11/2019 al 31/12/2019. _____

III) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Ley N° 3633, de fecha 18 de diciembre de 2018, y promulgada por Decreto N° 1220 de fecha 18 de diciembre de 2018, se fijó un crédito original por la suma de **PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 29.767.250,00)** discriminado de la siguiente manera: _____

EROGACIONES CORRIENTES

Personal

Crédito Original	\$ 10.082.968,00
Crédito Definitivo	\$ 10.082.968,00



Bienes de Consumo

Crédito Original	\$ 10.738.142,00
Crédito Definitivo	\$ 10.738.142,00

Serv. No Personales

Crédito Original	\$ 7.597.597,00
Crédito Definitivo	\$ 7.597.597,00

EROGACIONES DE CAPITAL**Bienes de Uso**

Crédito Original	\$ 1.348.543,00
Crédito Definitivo	\$ 1.348.543,00

IV) Que la Ejecución de Presupuesto tuvo la siguiente evolución. _____

Personal

Crédito Definitivo	\$ 10.082.968,00	
Pagado		\$37.872.333,09
Exceso Presupuestario		-\$27.789.365,09

Bienes de Consumo

Crédito Definitivo	\$ 10.738.142,00	
Pagado		\$12.256.795,13
Exceso Presupuestario		-\$ 1.518.653,13

Servicios No Personales

Crédito Definitivo	\$ 7.597.597,00	
Pagado		\$15.160.123,10
Exceso Presupuestario		-\$ 7.562.526,10

Bienes de Uso

Crédito Definitivo	\$ 1.348.543,00	
Pagado		\$ 1.800.826,84
Exceso Presupuestario		-\$ 452.283,84

V) Que el Movimiento de Fondos tuvo la siguiente evolución: _____

Saldo Ejercicio Anterior	\$ 7.038.900,23
--------------------------	-----------------

MAS

INGRESOS



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

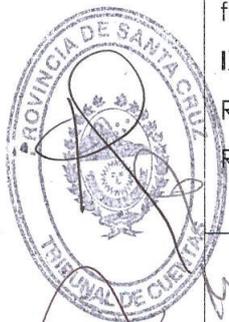
Por Obra Social y Ambulat.	\$66.945.002,30	
Total		\$ 73.983.902,53
MENOS		
<u>EGRESOS</u>		
Personal	\$37.872.333,09	
Bs de Consumo	\$12.256.795,13	
SS. No Personales	\$15.160.123,10	
Bienes de Capital	\$ 1.800.826,84	
Total Egresos		\$ 67.090.078,16
Saldo que se transfiere		\$ 6.893.824,37
<u>CONCILIACION BANCARIA</u>		
Saldo según Cert. Bancaria		\$ 6.893.824,37
Saldo según Libro Banco	\$ 6.893.824,37	
Cheques Pendientes de Cobro	\$ 6.893.824,37	
SUMAS IGUALES	\$ 6.893.824,37	\$ 6.893.824,37

VI) Que a fojas 17/27 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, en el que se formularon Observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Responsables; 2) Ejecución de Presupuesto; 3) Residuos Pasivos; 4) Deudas de Obras Sociales; 5) Notas de Pedido y Proformas.** _____

VII) Qué asimismo en dicho Informe surgen los aspectos pendientes de la Inspección Administrativo – Contable realizada en el Hospital Distrital de Puerto San Julián y que se tramita por **Actuación N° 21-T.C.-2020**, a saber: **1) Contrato de Servicios Tercerizados; 4) Acta de Arqueo de Fondos y Valores.** _____

VIII) Que a fojas 29/31 obra **Resolución N° 070 -T.C.- 23**, mediante la cual se corre traslado del Primer Informe a los Responsables del ejercicio y a los Actuales Responsables, a los efectos que procedan a formular los descargos correspondientes. _____

IX) Que a fojas 39/40 obra **Resolución N° 219/-T.C.-23** por la cual se Resuelve **REQUERIR** como Medida de Mejor Proveer, a los Responsables del período en estudio, como así también a los



Actuales, para que procedan a contestar el Traslado conferido a través de **Resolución N° 070-T.C.-23.** _____

XI) Que a fojas 48/50 obra **Resolución N° 282-T.C.-23**, por la cual se Resuelve **OTORGAR PRORROGA**, de carácter excepcional a los Responsables, para que procedan a dar cumplimiento con la totalidad de lo solicitado mediante **Resolución N° 070-T.C.-23.** _____

XI) Que a fojas 57/76, se verifica el ingreso de documentación relacionada con autos, proveniente del Hospital Distrital Dr. Miguel Lombardich de Puerto San Julián. _____

XII) Que a fojas 95 obra Providencia por la cual la Presidencia de este Tribunal de Cuentas considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49º) de la Ley N° 500 – T.O – Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose los mismos a la Vocal Jurisdiccional, correspondiéndole expedirse a la Dra. **Karina Paola SAÚL** quien dijo: _____

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; ya que tal como lo dispone el Artículo 10º de la Ley N° 500, corresponde realizar un Control de Legalidad y no de mérito, de la Ejecución Presupuestaria y de las Rendiciones de Cuentas presentadas. _____

____ Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a procederes,



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

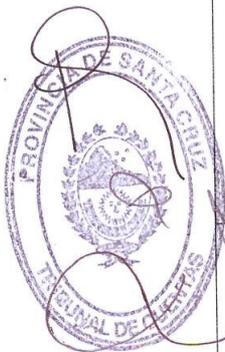
actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

____ Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas, y con los Saldos Finales que se transfieren al Ejercicio siguiente; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero; _____

____ Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control siguiendo los parámetros de su Técnica Contable; _____

____ Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación; _____

____ En relación a lo expuesto, el Auditor aplica procedimientos de Auditoría generalmente aceptados que rigen en materia contable, lo que implica un análisis por muestreo de carácter selectivo, fundado en técnicas de Auditoría y en el criterio Profesional del Auditor interviniente. _____



____ Que en base a dicho Control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados, para la toma de conocimiento del Tribunal, quien dispone su traslado a los responsables actuales y del ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; _____

____ Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500; _____

____ Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; conforme lo establece el Artículo 25° de la Ley N° 500, que prescribe: "Todo estipendiario del Estado Provincial o Municipal responderá de los daños que por su culpa o negligencia sufra la hacienda pública y estará sujeto a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas". _____

____ Que la Responsabilidad Patrimonial del Funcionario Público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de Administrador de Fondos Públicos; luego, el Artículo supra citado amplía el ámbito de Aplicación subjetiva al disponer que: "Quedan sujetas a la misma



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

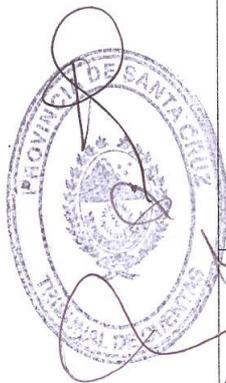
jurisdicción, todos aquellas personas que sin ser estipendiarias del Estado, manejen Bienes Públicos"._____

____ Que esta Responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas, mediante el cual los Responsables quedan Liberados de responsabilidad una vez transcurrido el respectivo Estudio De Cuentas y Aprobada la Percepción e Inversión de los Fondos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Ley N° 500.____

____ Por otro lado, desde un punto de vista de Responsabilidad Patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; que no es emergente de la Rendición de Cuentas, sino que sea generado cuando existen denuncias, actos, hechos u omisiones susceptibles de producir un perjuicio a la hacienda pública, según reza el Artículo 56° de la Ley N° 500._____

____ Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos Funcionarios Públicos y Administradores de Bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de Recaudar, Percibir, Transferir, Invertir, Pagar, Administrar o custodiar Fondos, Valores y otros Bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su Responsabilidad;_____

____ Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el primer informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo



Patrimonial, Aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios. _____

____ Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un Juicio de Cuentas; _____

SEGUNDO: Que a fojas 78/94 obra Segundo Informe de la Auditoría actuante, en el cual se levantan las siguientes observaciones: **1) Responsables; 2) Ejecución de Presupuesto; 5) Notas de Pedidos y Proformas;** y con respecto a la Inspección Administrativo-Contable realizada **4) Acta de Arqueo de Fondos y Valores;** criterio este compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que con relación a la Observación **3) Residuos Pasivos:** Los Responsables no informaron las deudas del Ejercicio presentado, según lo citado por la **Resolución N° 018-T.C.-81**, es por ello que la Auditoría Delegada solicitó la presentación de los Residuos Pasivos (deudas) en el ejercicio bajo examen a fin de integrarlos en la Ejecución de Presupuesto del presente Ejercicio. _____

Los Responsables remiten lo solicitado por la Auditoría, pero la forma de exposición hace imposible su incorporación a la Ejecución Presupuestaria, ya que no indican la partida a la que corresponde cada factura. Únicamente detallan respecto de las deudas del Ejercicio, el período, el monto y el total acumulado. _____

Por lo expuesto. **Se Mantiene la Observación**, y se solicita a los Responsables que para futuros Estudios de Cuentas que se presenten



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

hasta el Ejercicio 2022, se remita la información de Residuos Pasivos de manera completa, tal se detalla en la **Resolución 18-TC-81** punto cuarto que indica que debe estar detallada por partida, acreedor y monto. _____

CUARTO: Que con respecto a la Observación **4) Deudas de Obras Sociales:** Se solicitó remitir un detalle de las deudas pendientes por parte de las Obras Sociales al 31/12/19, y se requirió informar respecto de las medidas adoptadas por el Nosocomio para el cobro de las mismas. _____

En sus descargos los Responsables presentan detalle de deuda de las Obras Sociales con el Nosocomio al 09/12/2019, la cual asciende a la suma de **PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.617.553,97)**. _____

Asimismo, informan respecto de las gestiones efectuadas tendientes a su cobro, vía telefónica, vía mail, y a través de Carta Documento, no remiten documentación que acredite el accionar al respecto. __

Por otro lado, la verificación de las fechas de las facturas incluidas en el listado, se observan facturas de muy larga data; 2012, 2013, 2014, etc. _____

Se Mantiene la Observación y se Recomienda a los Responsables continuar con las gestiones tendientes al reclamo de los cobros o facturación a las distintas Obras Sociales y Prepagas, e informe a la Coordinación de Hospitales del Ministerio de Salud y Ambiente, a efectos de iniciar las Acciones Judiciales que pudieran corresponder.

QUINTO: Que con relación a la Observación de la Inspección Administrativo-Contable realizada en el Hospital Distrital de Puerto San Julián; **1) Contrato de Servicios Tercerizados**, se informó: _____



-Respecto del Servicio de **SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, se solicitó el Contrato con la firma "VGA PSJ", debidamente conformado y aforado en A.S.I.P, y el Instrumento Legal que autorice dicha contratación que por el Importe en cuestión corresponde sea efectuado por el Ministerio de Salud y Ambiente. Se solicitó también que gestionen de manera urgente, ante las Autoridades Ministeriales, la apertura del Expediente tendiente a la Licitación Pública de este Servicio, remitiendo todos los antecedentes al Tribunal adjunto a sus descargos. _____

Asimismo, debía informarse respecto de la composición de los Saldos abonados en los meses mencionados, explicando las diferencias expuestas: en el mes de octubre se facturan, **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 259.205,00)** y en el mes de noviembre **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 384.930,00)**. _____

Haciendo mención respecto de las formalidades del Expediente, se les recordó que toda la documentación debe estar suscripta indefectiblemente por ambos Responsables, Director Hospitalario y Directora Asociada Administrativa y remitir la documentación señalada como faltante. _____

Los Responsables en su descargo indicaron que, "Estos compromisos cesaron en diciembre de 2019, siendo la última factura abonada el 14 de enero de 2020, Factura N° 0001-00000008 – Fecha 10/01/20 por **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 65.315,00)**". _____

Que el gasto fue afectado según la Ley N° 760 – artículo 26° Inc. D, considerando la urgencia de contar con el Servicio de Seguridad y Vigilancia las 24 hs del día. Surge la necesidad de contratar el



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

acceso y permanencia a la Institución evitando así situaciones delictivas o incorrectas. _____

Que no se posee Contrato Aprobado por el Ministerio de Salud y Ambiente, debido a esto se tomó la decisión de disolver el vínculo que existía a partir del 01/01/20. _____

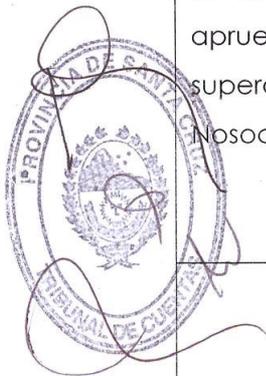
El Expediente observado es el 1189/2019, Factura B 00001-00000002 cantidad de horas Facturadas 1103, importe unitario **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 235,00)**, importe Total **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 259.205,00)**, presentado a Fojas 288 a 310. _____

El Expediente mencionado es el 1214/19 – Factura B 00001-00000005 cantidad de horas facturadas 1638, importe Unitario **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 235,00)**, Importe Total **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 384.930,00)**, presentado de Fojas 311 a 331. _____

Se adjuntan Expedientes con Listado de los Agentes y Planilla de horas de los Agentes. _____

De los descargos presentados oportunamente por los Responsables se observa que a partir del Ejercicio 2020, la firma no prestó más servicios en el Hospital, es más, se prescindió del Servicio de Vigilancia en el Nosocomio. No se remitió el Contrato suscripto con la firma, se han efectuado Órdenes de Compra con cada Pago efectuado, los cuales se adjuntan a los trámites. _____

Se había solicitado Instrumento Legal de mayor Jerarquía que apruebe la Contratación ya que las sumas Anuales abonadas, superan los Importes que pueden autorizar/aprobar desde el Nosocomio. _____



En instancia de la Inspección, los Responsables no remitieron el Instrumento Legal requerido, por lo cual se volvió a solicitar lo Observado a fines de ser analizado en el marco del Primer Informe del Estudio de Cuentas. _____

En instancia del Estudio de Cuentas, los Responsables no remiten el Instrumento Legal de mayor jerarquía, solicitado por la Auditoría Delegada, vulnerando lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260. _____

El contrato no se ha enviado atento que no fue suscripto entre las partes. _____

Respecto de los antecedentes del inicio del Expediente Licitatorio por la Contratación de un nuevo Servicio de Vigilancia, no se adjunta a los descargos, dado que actualmente no se cuenta con el Servicio de Seguridad y por el momento no se va a requerir el mismo. _____

Justifican los diferentes importes abonados en la Cantidad de horas trabajadas por el Personal de la firma, según el Mes del cual se trate. Respecto de las firmas de los Responsables, se observa que se ha subsanado dicha Observación dado que toda la documental acompañada cuenta con ambas firmas. _____

Por lo expuesto. **Se Mantiene la Observación**, y se Recomienda a los Responsables, recordar lo establecido por la Disposición N° 494/CGP/17, vigente para ese año que indica que todo Expediente debe ser acompañado por: "Orden de Compra que contenga: N°, Fecha, Forma de Pago establecida, Lugar, Total, y plazo de entrega, firma, precios unitarios por renglones y suma clausulas o el sellado del Contrato respectivo. En caso de discordancia con los Errores



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de omisiones deslizadas en la Orden". _____

Por otro lado, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260, en su Artículo N° 7 indica los requisitos esenciales del Acto Administrativo. Competencia a) Ser dictado por Autoridad con Atribuciones suficientes, y en Ejercicio de las Funciones que le son propios. Por lo que los Responsables deberán respetar las Jerarquías para autorizar y Aprobar los gastos. _____

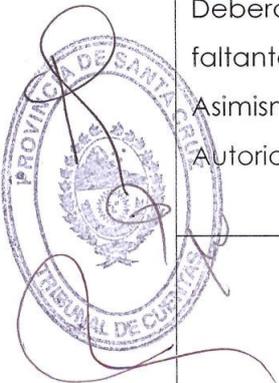
En cuanto al **SERVICIO DE LIMPIEZA**, se observó que en la cláusula Decimo Segunda se establece el valor de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 235,00)**, la hora de trabajo final, pero no se estipula la cantidad de horas que serán requeridas ni la cantidad de Personal necesario para el cumplimiento de tareas. Por lo cual se desconoce el Importe que se abonará mensualmente. _____

Se observó que la Contratación bajo análisis no cumplimiento lo establecido en la Ley N° 760 y su Decreto Reglamentario respecto de los métodos de Contratación. Al igual que en el Servicio de Vigilancia, debió efectuarse Licitación Pública. _____

Se solicitó a los Responsables enviar el Contrato suscrito por las partes y sellado por la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS, ya que carece de estos requisitos, como así también el Instrumento Legal que autorice y apruebe dicha Contratación que por el importe anual en cuestión corresponde sea efectuada por el Sr. Ministro de Salud y Ambiente. _____

Deberán completar los trámites y remitir toda la documentación faltante solicitada en el Contrato. _____

Asimismo, se solicitó con carácter de urgente, se gestione ante las Autoridades Ministeriales, la Apertura del Expediente tendiente a la



Licitación Pública del Servicio, remitiendo todos los antecedentes al Tribunal adjunto, a sus descargos._____

Se indicó que se remitirá la composición de los Saldos abonados en los Meses mencionados._____

En respuesta a dicha Observación el Responsable manifestó en su descargo, "en el caso de esta firma, se le realizó un Contrato 01/01/2020 visado por Escribano Público y enviado al Ministerio de Salud y Ambiente para su aprobación, el mismo no fue devuelto con contestación a la fecha. Al ver la demora de dicha solicitud se tomó la decisión de pedir la absorción de los 10 Agentes que están en la Sociedad para que pasen a pertenecer a NEHUEN LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO (CUIT 30-71548896-7), la misma tiene Resolución Ministerial 0452/20._____

Con relación a las Observaciones en el formato de los Contratos, la falta de cantidad de horas requeridas, nombre de referente, como la falta de documentación respaldatoria, serán tomadas en cuenta para Futuras Contrataciones, como también los topes de Contratación directa según la Ley N° 760, (con vigencia hasta 2022).

El referente de la firma es BUITRON LORENA P. (DNI 24.448.476) Expediente mencionado es el 1260/19, Noviembre – Factura B 00001-000000014 cantidad de horas facturadas 1352, importe unitario **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 235,00)**, Importe Total, **PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 317.720,00)**, presentado a Fojas 333 a 353, Expte mencionado es el 1175/19 – octubre – Factura B 00001-000000013 cantidad de horas facturadas 633, importe unitario **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 235,00)**, importe Total **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MI SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 148.755,00)**, presentado a Fojas 354 a 353.____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

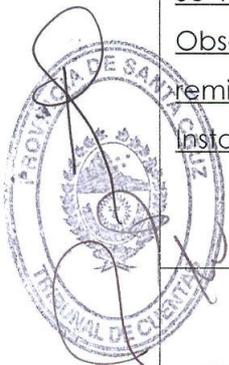
Se adjuntan Expedientes con listado de los Agentes y planilla de Horas de los Agentes y documentación solicitada en relación a lo solicitado en el Contrato. _____

Los Responsables remiten: Constancia de Inscripción en A.F.I.P., inscripción en A.S.I.P, constancias de Pagos de Monotributo, póliza de seguro por accidentes personales. Plan d facilidades por Obligaciones Previsionales, etc. _____

El mencionado Contrato no fue suscripto por sus partes, sellado por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos como tampoco cuenta con Disposición Ministerial, que autorice el mismo, es por ello que se tomó la última decisión plasmada", _____

De los Instrumentos Legales tenidos a la vista, de manera posterior a la Inspección, conforme Resolución N° 30/TC/66, se observó que en 2020 se encontraba prestando servicios la Cooperativa NEHUÉN Cooperativa de Trabajo Ltda., tal lo informado por los Responsables en sus descargos. No obstante, sigue observándose que los importes abonados varían mes a mes. También se observa que el encuadre Legal dado al gasto es erróneo. Se encuadra en el Art. 26° de la Ley de Contabilidad N° 760, Título III, Apartado 3, Inciso b), cuando por tratarse de una Cooperativa de Trabajo promovida por el Estado, el encuadre correcto debiera ser el inciso p). Tampoco se remitió el Contrato con la Cooperativa, por lo cual deberá ser remitido para su análisis. _____

Se requirió a los Responsables tomar debida Nota de las nuevas Observaciones formuladas a la Contratación de la Cooperativa y remitir la documentación solicitada, la cual será analizada en instancia del Juicio de Cuentas. _____



Los Responsables no remitieron lo solicitado por lo que se mantuvo la Observación en oportunidad de la Inspección y se reiteran las mismas, solicitando a los Responsables enviar adjunto a sus descargos todos los puntos adeudados. _____

Los Responsables remiten el Contrato suscripto con la Cooperativa cuya vigencia es del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, no obstante no informan respecto de las justificaciones de los importes abonados n los encuadres Legales utilizados . _____

Por lo expuesto, **Se Mantiene la Observación**, y se Recomienda a los Responsables en futuros Estudios de Cuentas, tener presente lo indicado la Ley N° 760, Art 25° y 26°, la que tiene vigencia hasta el año 2022, como así también incluir toda la información y/o documentación necesaria que permita a la Auditoria Actuante comprender las sumas que se abonon, horas trabajadas, cantidad de agentes, etc. esta información debe obrar indefectiblemente en cada trámite de pago que se efectúa. _____

Por otro lado se les recordó oportunamente, dado la emergencia Sanitaria Decretada en la Provincia mediante Decreto N° 273/20 y prorrogada por Decreto N° 1072/20 y Decreto N° 248/21, que se Autoriza a los Directores de Hospital, previa Autorización del Ministro de Salud y Ambiente, a efectuar la Adquisición directa de bienes, servicios o equipamientos, exceptuándose de las previsiones emanadas de la Ley N° 760 y modificatorias, y Decreto Reglamentario N° 263/82 y de los Limites de Autorización y Aprobación de Decreto N° 946/18 y modificatorias, que sean necesarias para afrontar la Emergencia Sanitaria. _____

SEXTO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la **APROBACION** de la Percepción e Inversión de los fondos, de la



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Cuenta Especial Hospital Puerto San Julián-Juicio de Cuentas Ejercicio 2019, con Recomendaciones. La Señora Vocal en Ejercicio de la Presidencia, **Dra. María Matilde MORALES**, y la **Vocal Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los fondos de la “**CUENTA ESPECIAL- HOSPITAL DISTRITAL PUERTO SAN JULIÁN – ESTUDIO RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2019**”, donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR** por la suma de **PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 7.038.900,23)**; **b) INGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 66.945.002,30)**; **c) EGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL SETENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 67.090.078,16)** y **d) un SALDO** de **PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.893.824,37)**, el cual se encuentra conciliado y certificado y se transfiere al próximo Ejercicio. _____

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables que deberán tener en consideración para futuros Ejercicios la observación a las que se



hace referencia en los puntos TERCERO, CUARTO y QUINTO del Considerando, y actuar en consecuencia. _____

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a los funcionarios intervinientes, Dr. Richard Milton CHAVÉZ PONCE (DNI 18.800.932), C.P.N Silvina Paola BERTOLINI (DNI 25.709.537), y Lic. Mauro Ariel SANTANA (DNI 34.253.951) conforme lo actuado. _____

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO al Coordinador de Hospitales del Ministerio de Salud y Ambiente, en relación a lo señalado en el Considerando CUARTO. _____

QUINTO: NOTIFICAR a los Responsables del Ejercicio y Actuales. **COMUNICAR** al Ministro de Salud y Ambiente, al Coordinador de Hospitales del Ministerio de Salud y Ambiente, a la Contadora General de la Provincia y al Director del Hospital Distrital Puerto San Julián. **HACER SABER** a la Auditoría de Subjurisdicciones de Administración Central. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

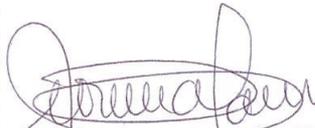
ARCHIVASE.- _____

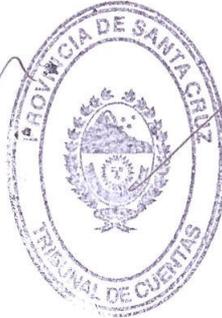
EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LAS SEÑORAS: DRA. MARIA MATILDE MORALES – VOCAL EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN – VOCAL-; DRA. KARINA PAOLA SAÚL – VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR –COORDINADORA ASUNTOS JURIDICOS



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

A/C PROCURACION FISCAL- Y CPN KARINA MURCIA – SECRETARIA GENERAL.


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dra. María Matilde Morales
VOCAL
E/E DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


Dra. KARINA PAOLA SAUL
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS